

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández
Sección Cuarta

Tomo CCXVIII

Tepic, Nayarit; 14 de Mayo de 2026

Número: 083

Tiraje: 015

SUMARIO

ACUERDO GENERAL 167/OAJ/E/XXXII/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, QUE ESTABLECE UN BONO ÚNICO EXTRAORDINARIO DE PRODUCTIVIDAD PARA LAS Y LOS JUECES Y SECRETARIOS DE ACUERDOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO-ABRIL DE 2026

ACUERDO GENERAL 167/OAJ/E/XXXII/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, QUE ESTABLECE UN BONO ÚNICO EXTRAORDINARIO DE PRODUCTIVIDAD PARA LAS Y LOS JUECES Y SECRETARIOS DE ACUERDOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO-ABRIL DE 2026

Las integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 62, fracción XVIII, 177, 180 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit; 39 fracción XIV, 45 fracción I, 113 y 116 fracción V, del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit, emitimos el presente Acuerdo General, cuyo objeto es establecer un bono único extraordinario de productividad para las y los Jueces y Secretarios de Acuerdos del Poder Judicial, al tenor de las siguientes:

Consideraciones:

1. Los artículos 81 y 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, establecen que la administración del Poder Judicial estará a cargo de un Órgano de Administración Judicial, mientras que la disciplina judicial de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial, en los términos que señala la Constitución y las leyes de la materia; asimismo, que el Órgano de Administración Judicial cuenta con independencia técnica y de gestión, y es el responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial.

En ese sentido, el mismo ordenamiento en sus artículos 62, fracción XVIII, 177 y 180 fracción V, señalan que el Órgano de Administración tiene como atribución establecer las disposiciones generales necesarias para el ingreso, **estímulos**, capacitación, ascensos y promociones por escalafón y remoción del personal administrativo del Poder Judicial; así como disponer de los recursos necesarios del Fondo para otorgar estímulos económicos a las personas servidoras públicas judiciales; y en los términos que señalen las normas aplicables otorgar estímulos económicos a las personas servidoras públicas del Poder Judicial, con motivo del desempeño relevante de sus funciones, de acuerdo con la normativa aplicable.

Además, el Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en su artículo 45, fracción I, dispone que el Órgano de Administración Judicial establecerá mediante acuerdos los estímulos y recompensas, así como las bases y lineamientos para el otorgamiento de los siguientes: Fracción I. Bono de productividad.

2. Por su parte el artículo 86, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit dispone que la Dirección General de Administración es la encargada de organizar y aplicar los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial, mediante la aplicación de las normas, políticas y procedimientos que para tal efecto se establezcan.

El Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en su artículo 52, fracción VI, establece como atribuciones de la Dirección General de Administración la de verificar el cumplimiento de los pagos de las nóminas ordinarias y extraordinarias y demás erogaciones y percepciones autorizadas a las personas servidoras judiciales.

3. En ese contexto, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit en su artículo 39, establece que los Juzgados de primera instancia funcionarán con una Jueza o Juez y el

número de secretarías o secretarios, actuarías o actuarios, notificadoras o notificadores y demás personal judicial que sean necesarios y que la disponibilidad presupuestal lo permita.

El mismo ordenamiento dispone que la carrera judicial del Poder Judicial es un sistema institucional integrado por los procesos de ingreso, formación, promoción, evaluación del desempeño, permanencia y separación del cargo de las personas servidoras públicas que la componen, basado en el mérito y la igualdad real de oportunidades.

Asimismo, señala que las categorías que integran la carrera judicial en el Poder Judicial, entre otros, son las Secretarías o Secretarios de Acuerdos, Administradora o Administrador Judicial de Causa, Secretarías o Secretarios Instructores.

4. Por lo tanto, como parte de la capacitación continua y profesionalización de las servidoras y servidores públicos judiciales del Poder Judicial, con la finalidad de promover y fomentar el incremento de la producción jurisdiccional, la capacitación continua, la evaluación del desempeño institucional, la investigación jurídica, así como la asistencia y permanencia; garantizando con ello la calidad, eficiencia y eficacia de la función jurisdiccional.

5. Que en virtud, de que existe la disponibilidad de recursos financieros dentro del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el Ejercicio Fiscal 2026 a efecto de otorgar un incentivo, por ende, se está en condiciones de otorgar el pago único de un Bono de Productividad para las y los Jueces y Secretarios de Acuerdos, como lo es en este caso, del periodo a evaluar enero-abril de 2026.

En consecuencia, es que consideramos factible el pago de un bono único extraordinario de productividad independiente al salario y sujeto a la disponibilidad presupuestal, como estímulo para las y los Jueces y Secretarios de Acuerdos que acrediten su actitud, aptitud, productividad, capacitación, asistencia y permanencia, por ello, emitimos el Acuerdo General siguiente:

BONO ÚNICO EXTRAORDINARIO DE PRODUCTIVIDAD PARA LAS Y LOS JUECES Y SECRETARIOS DE ACUERDOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

TÍTULO PRIMERO

Del Bono Único Extraordinario de Productividad para las y los Jueces y Secretarios de Acuerdos del Poder Judicial del Estado de Nayarit

Capítulo Único

Objeto, Montos y Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente acuerdo general tiene por objeto promover y fomentar en las y los Jueces y Secretarios de Acuerdos, el incremento de la productividad jurisdiccional, la capacitación continua, la evaluación del desempeño institucional, así como la asistencia y permanencia, garantizando con ello la calidad de la función jurisdiccional.

El Bono para Juezas y Jueces de Primera Instancia corresponde a la cantidad de **\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)**. Para las Secretarías y Secretarios de Acuerdos equivale al importe de **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)**.

Las cantidades anteriormente señaladas se le aplicarán las retenciones de los impuestos correspondientes y se entregarán a los aspirantes que obtengan los puntajes establecidos en el artículo 6 del presente acuerdo.

Artículo 2. Para los efectos del presente acuerdo se entiende por:

- a) **Comisión Evaluadora:** Encargada de hacer la revisión y evaluación de la documentación presentados por las y los Jueces y Secretarios de Acuerdos aspirantes al bono único extraordinario de productividad, así como de elaborar el dictamen de quienes resulten acreedores del bono.

Dicha Comisión estará integrada por una o un servidor público judicial perteneciente al Tribunal Superior de Justicia que presidirá la Comisión, una o un servidor público judicial perteneciente al Tribunal de Disciplina Judicial, por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales, una o un servidor público perteneciente a la Contraloría Interna y por una Secretaría Ejecutiva cuyo titular será el Director de la Escuela Estatal de Formación Judicial

- b) **Órgano Técnico:** Encargado del desarrollo del procedimiento, así como de la recepción de la documentación para la obtención del bono, que será la Escuela Estatal de Formación Judicial.
- c) **Órgano Ejecutor:** Encargado del trámite y pago del bono, que será la Dirección General de Administración a través del área responsable de Recursos Humanos y Recursos Financieros.

TÍTULO SEGUNDO

De los aspirantes e impedimentos para participar

Capítulo Único De los aspirantes e impedimentos

Artículo 3. Son aspirantes al bono las y los Jueces, Secretarias y Secretarios de Acuerdos con funciones jurisdiccionales sin importar las materias, sistema o adscripción, con independencia de que ejerzan el cargo por nombramiento, habilitación o suplencia.

No podrán ser acreedores del bono las y los Jueces y Secretarios de Acuerdos que se encuentren en los siguientes supuestos;

- 1) Que hayan sido sancionados por falta grave o no grave mediante resolución firme emitida por la extinta Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura, el Tribunal de Disciplina Judicial o de algún ente fiscalizador del estado o la federación;
- 2) Que hayan solicitado licencia sin goce de sueldo dentro del periodo evaluado; salvo aquellos casos que por cuestiones de capacitación o de salud, el Órgano de Administración Judicial le haya autorizado al servidor público judicial solicitante.
- 3) Que hayan tenido durante el periodo de evaluación tres faltas injustificadas o más de nueve retardos; o
- 4) Que hayan dejado de pertenecer al Poder Judicial como trabajador activo.

TÍTULO TERCERO

Del ingreso y los factores de evaluación.

Capítulo Primero Requisitos para aspirar al Bono.

Artículo 4. Podrán participar las y los Jueces y Secretarios de Acuerdos, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 45 y 49, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Capítulo Segundo De los factores de evaluación

Artículo 5. Para ser acreedor al bono, el aspirante deberá acreditar un total de 80 puntos o más, de los cuales deberán corresponder a la productividad jurisdiccional como mínimo 50 puntos y en el resto de los factores, la suma de los puntajes que alcance un total mínimo 30 puntos.

Artículo 6. Los factores de evaluación para obtener el bono son:

- 1) Productividad jurisdiccional. En el anexo correspondiente se encuentra la posibilidad de obtener hasta **80 puntos**, de los cuales el aspirante deberá acreditar como mínimo **50 puntos**.
- 2) Capacitación continua. Con la cual se tiene posibilidad de acreditar hasta **30 puntos**.
- 3) Asistencia y permanencia. En este factor se establecen hasta **15 puntos**.
- 4) Producción Jurídica. Corresponde a los artículos jurídicos publicados se podrán Acreditar hasta **5 puntos**.

Artículo 7. La productividad jurisdiccional, misma que consiste en la evidencia documental de la labor jurisdiccional realizada durante el periodo a evaluar de acuerdo a sus atribuciones, en el caso de Juezas y Jueces será la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, la que expida la constancia de las actividades desarrolladas; en cuanto a las Secretarías y Secretarios de Acuerdos, serán sus superiores jerárquicos quienes emitan la constancia que valide sus actividades.

Artículo 8. La capacitación continua, consistente en la participación y asistencia a maestrías, conferencias, cursos, talleres, conversatorios, impartidos por la Escuela Estatal de Formación Judicial y/o institución académica debidamente registrada, para acreditar dicho factor la persona aspirante deberá acompañar las respectivas constancias.

Artículo 9. La acreditación de la asistencia deberá hacerse de conformidad con lo siguiente:

- 1) La asistencia de las Juezas y Jueces de los Centro Regionales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con la constancia del Administrador/a o en su caso encargado de la Administración del Centro. En el caso de las y los Jueces de los Tribunales Laborales, con la emitida por el coordinador/a o encargado/a de la coordinación de dichos órganos jurisdiccionales.

- 2) La asistencia de las Juezas y Jueces de los Juzgados del Sistema Tradicional se acreditará con el informe que rinda la Dirección General de Administración mediante el Departamento de Recursos Humanos.
- 3) La correspondiente a las Secretarías y Secretarios de Acuerdos con el informe de la Dirección General de Administración mediante el Departamento de Recursos Humanos.

En lo que respecta a la permanencia, para todos los Jueces de Primera Instancia se acreditará con el informe que rinda la Dirección General de Administración por conducto del Departamento de Recursos Humanos.

Para las Secretarías y Secretarios de Acuerdos, la puntualidad y permanencia con la constancia que emita bajo protesta de decir verdad su superior jerárquico.

En las tablas que se anexan al presente se especificarán los rubros a calificar en cada factor y su puntaje.

Artículo 10. La producción jurídica consiste en las publicaciones de artículos y/o estudios jurídicos en revistas o editoriales que cuenten con ISBN o ISSN o del enlace en el que obre en documento consultable al momento de la presente evaluación, mismas que serán presentadas por la persona aspirante.

La Comisión de Evaluadora en caso de considerarlo necesario podrá requerir a las y los aspirantes para la aclaración de cualquier documento o solicitar alguno nuevo que acredite los rubros señalados en el artículo 6, del presente acuerdo.

Artículo 11. En cuanto a los antecedentes de no sanción por falta grave o no grave, impuesta en sentencia firme por la extinta Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura o Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit, la persona aspirante deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado por falta grave o no grave, por su parte, una vez publicado el presente acuerdo y su respectiva convocatoria, el Órgano de Administración Judicial solicitará vía oficio al Tribunal de Disciplina Judicial a efecto de que remita a la Comisión Evaluadora los nombres de las y los Jueces, así como las y los Secretarios de Acuerdos que han sido sancionados por falta grave y no grave.

TÍTULO CUARTO

De la Recepción y evaluación de los documentos y evidencias

Capítulo Primero

Recepción y evaluación de los documentos y evidencias

Artículo 12. El periodo de evaluación del bono es del **1 de enero de 2026 al 30 de abril de 2026**, y la acreditarán quienes aporten las evidencias de las actividades realizadas en cada uno de los factores de evaluación.

La entrega de la documentación y evidencias será en días hábiles del periodo comprendido de las **8:00 horas del 14 de mayo a las 23:59 horas del 22 de mayo de 2026**.

Se considerarán inscritos los aspirantes que dentro de los plazos previamente establecidos hagan entrega de la totalidad de evidencias y documentos, así como del formato de

autoevaluación debidamente requisitado, documentación que en su totalidad deberá constar en archivos digitales enviados al correo electrónico institucional: escuelajudicial@cinayarit.gob.mx.

Capítulo Segundo

Procedimiento de evaluación

Artículo 13. Una vez concluido el periodo para el envío de la documentación, la Comisión Evaluadora, del **25 al 27 de mayo de 2026** llevará a cabo la revisión, análisis, evaluación de las evidencias y documentación presentada por cada uno de los aspirantes, pudiendo ratificar o modificar los puntajes contenidos en el formato de autoevaluación.

Artículo 14. Toda la documentación e información proporcionada, podrá ser considerada una sola vez, y se eliminará aquella que no esté avalada y certificada por el responsable de emitirla. La información deberá entregarse en medio electrónico.

Artículo 15. La misma Comisión Evaluadora dictaminará los aspirantes que obtuvieron el puntaje necesario para ser acreedores al bono, remitiendo el dictamen y resultados correspondientes al Pleno del Órgano de Administración Judicial para su aprobación.

TÍTULO QUINTO

Publicación de resultados

Capítulo Único

Publicación de resultados

Artículo 16. Una vez aprobado el dictamen y resultados, el Pleno del Órgano de Administración Judicial ordenará la publicación del listado de los aspirantes que resulten beneficiados con el bono de productividad en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Nayarit: www.tsjnay.gob.mx.

La Comisión Evaluadora, previa solicitud por escrito, entregará al participante el documento en el que se indiquen los resultados obtenidos.

TÍTULO SEXTO

Efectos y Fecha de pago del Bono

Capítulo Único

Fecha de pago

Artículo 17. El beneficio será pagado por el Órgano Ejecutor, por única ocasión en la **segunda quincena de mayo del Ejercicio Fiscal 2026**.

Artículo 18. El bono es un beneficio independiente al salario de cada trabajador y trabajadora, por lo cual no podrá considerarse como una compensación ordinaria, extraordinaria o acumulable, así como para efectos del pago de aguinaldo, fondo de ahorro, indemnización, pensiones, jubilación o cualquier otra prestación análoga.

Su pago será conforme a lo establecido en el presente Acuerdo General, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal, por lo cual, su pago podrá ser suspendido en cualquier momento previo acuerdo del Pleno del Órgano de Administración Judicial.

TÍTULO SÉPTIMO

Vigencia del Bono Único Extraordinario de Productividad

Capítulo Único Vigencia del Bono

Artículo 19. El presente bono tendrá vigencia únicamente para evaluar el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril del Ejercicio Fiscal 2026 y será otorgado de acuerdo con la disponibilidad presupuestal a quienes tengan derecho a ello de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y en la convocatoria que al efecto se emita.

TÍTULO OCTAVO

De las causas de suspensión o cancelación del Bono

Capítulo Único Causales de suspensión o cancelación del Bono

Artículo 20. Son causales de suspensión o cancelación del bono de productividad las siguientes:

A. Suspensión del bono:

- 1) Solicitar por escrito dicha suspensión.
- 2) Pasar a desempeñar un cargo de los no contemplados para recibir el beneficio correspondiente.

B. Cancelación del bono:

- 1) Renuncia del beneficiario.
- 2) Contar con licencia sin goce de sueldo dentro del periodo evaluado; salvo aquellos casos que por cuestiones de capacitación o de salud, el Órgano de Administración Judicial le haya autorizado al servidor público judicial solicitante.
- 3) Suspensión temporal o definitiva de la servidora o servidor público judicial ordenada por el Tribunal de Disciplina Judicial en cumplimiento de una sanción administrativa o por la imposición de la medida cautelar de suspensión provisional.
- 4) Comprobarse la falsedad de alguno de los documentos, datos o declaraciones que sirvieron de fundamento para el otorgamiento del Bono; en cuyo caso, la servidora o servidor público judicial deberá reintegrar el monto que hubiera recibido y dará vista al Tribunal de Disciplina Judicial. No se considerará para tal efecto la omisión o error cometido por la autoridad que expida la documentación o evidencias.
- 5) Separación definitiva del cargo, derivada de renuncia, jubilación, pensión o destitución del cargo.

TÍTULO NOVENO

De las impugnaciones

Capítulo Único Impugnación de resultados

Artículo 21. El recurso de reconsideración es el único medio de impugnación procedente para inconformarse con los resultados emitidos por la Comisión Evaluadora.

El recurso deberá hacerse valer por escrito en un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados en la página oficial del Poder Judicial: www.tsjnay.gob.mx

Al escrito donde se promueva el recurso de reconsideración será dirigido y presentado ante la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Evaluadora, la persona recurrente deberá acompañar las pruebas que estime pertinentes para resolver la reconsideración, así como señalar correo electrónico para todo tipo de notificaciones que se deriven del procedimiento de dicho recurso.

Artículo 22. La Comisión, mediante su Secretaría Ejecutiva, procederá a analizar la solicitud de reconsideración, así como la documentación correspondiente, y la remitirá dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación al Pleno del Órgano de Administración Judicial, quien designará a una de sus integrantes para su substanciación, con el auxilio para tal efecto de la Secretaría Ejecutiva del Órgano.

Recibida la documentación por la instructora se integrará el respectivo expediente y se citará a la persona recurrente a audiencia que se programará dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los documentos del recurso.

El Pleno del Órgano de Administración Judicial resolverá el recurso en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la celebración de la audiencia.

Artículo 23. La resolución emitida como resultado de la impugnación presentada será irrecurrible, y deberá aprobarse por mayoría de votos de las integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial.

TÍTULO DÉCIMO

De los plazos y términos

Capítulo Único Plazos y términos

Artículo 24. Los términos se computarán por días hábiles, y empezarán a contar al día siguiente de su notificación.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**De la interpretación del acuerdo y de las situaciones no previstas****Capítulo Único****Interpretación del acuerdo y situaciones no previstas**

Artículo 25. Se faculta a la Comisión de Evaluación, para establecer un calendario de trabajo, hacer explícitos y convertir a procedimientos y operaciones concretas, los factores y rubros de todo aquello que conduzca a hacer eficiente el proceso de otorgamiento del Bono.

Artículo 26. Las evidencias, documentación y autoevaluación presentadas por las personas aspirantes se regirán en términos de lo dispuesto por la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales en vigor.

Artículo 27. Las situaciones no previstas con motivo del presente Acuerdo General serán resueltas por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

Artículo 28. Las controversias que se originen con motivo del presente Acuerdo General resolverá lo conducente el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación y deberá ser publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. El presente Acuerdo General únicamente tendrá vigencia para evaluar el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de abril del Ejercicio Fiscal 2026**.

Tercero. Pasan a formar parte integral del presente Acuerdo General los anexos y cuadros que establecen los rubros y puntajes a calificar para la obtención del bono.

Así lo aprobó el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit en su Trigésima Segunda Sesión Privada Extraordinaria del veintidós de abril de dos mil veintiséis.

María de los Ángeles Juárez Flores, Presidenta del Órgano de Administración Judicial.-
Rúbrica.- **Harvey Roberto Garate González**, Secretario Ejecutivo.- *Rúbrica.*



Poder Judicial del Estado de Nayarit
Bono de Productividad Enero-Abril 2026

JUEZ O JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA (SISTEMA TRADICIONAL)

NOMBRE: _____

I. Productividad jurisdiccional. Máximo 80 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Asuntos resueltos dentro del término legal.	1 pto.	40 pts.	
b)	Entrega en tiempo y forma de la Estadística. (1 mensual)	1 pto.	4 pts.	
c)	Sentencias en versión pública.	0.5 pts.	15 pts.	
d)	Por cada sentencia relevante en el que el juzgador invoque Tratados Internacionales, Tesis de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	5 pts.	10 pts.	
e)	Contribuir al fortalecimiento de la actividad jurisdiccional (disminución de la carga laboral preexistente)	21 pts. Cuatrimestre a evaluar	21 pts.	
		TOTAL FACTOR I.		

II. Capacitación continua. Máximo 30 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Capacitador. Se evalúa la participación del servidor judicial como capacitador en el ámbito jurídico de su preferencia en el programa permanente de cursos o en los programas de educación continua y posgrado que ofrece la Escuela Judicial.	15 pts.	15 pts.	
b)	Asistencia. Se evalúa la asistencia del servidor judicial al programa permanente de cursos, conferencias y su asistencia y participación en los colectivos de academia.	5 pts.	10 pts.	
c)	Asistencia a colectivo de academia, conversatorio o taller de análisis jurídico.	5 pts.	10 pts.	
d)	Asistencia a conferencia convocada por el Poder Judicial del Estado de Nayarit.	5 pts.	10 pts.	
		TOTAL FACTOR II.		

III. Producción jurídica. Máximo 5 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Artículo para la Revista Jurídica. Órgano informativo del Poder judicial del Estado de Nayarit.	5 pts.	5 pts.	
		TOTAL FACTOR III.		

IV. Asistencia y permanencia. 15 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Constancias de asistencia y permanencia en el lugar de adscripción.	7.5 pts.	15 pts.	
		TOTAL FACTOR IV.		

AUTOEVALUACIÓN

PARA USO EXCLUSIVO DEL EVALUADOR

Revisó:

Corroboró:

FACTOR	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE REVISADO
I		
II		
III		
IV		
TOTAL		



Poder Judicial del Estado de Nayarit
Bono de Productividad Enero-Abril 2026

SECRETARIO O SECRETARIA DE ACUERDOS (SISTEMA TRADICIONAL)

Nombre: _____

I. Productividad jurisdiccional. Máximo 80 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Expedientes acordados a tiempo.	0.5 pts.	40 pts.	
b)	Registro correspondiente en el sistema.	5 pts. c/mes	30 pts.	
c)	Contribuir al fortalecimiento de la actividad jurisdiccional (disminución de la carga laboral preexistente).	20 cuatrimestre a evaluar	20 pts.	
		TOTAL FACTOR I.		

II. Capacitación continua. Máximo 30 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Capacitador. Se evalúa la participación del servidor judicial como capacitador en el ámbito jurídico de su preferencia en el programa permanente de cursos o en los programas de educación continua y posgrado que ofrece la Escuela Judicial.	15 pts.	15 pts.	
b)	Asistencia. Se evalúa la asistencia del servidor judicial al programa permanente de cursos, conferencias y su asistencia y participación en los colectivos de academia.	5 pts.	10 pts.	
c)	Asistencia a colectivo de academia, conversatorio o taller de análisis jurídico.	5 pts.	10 pts.	
d)	Asistencia a conferencia convocada por el Poder Judicial del Estado de Nayarit.	5 pts.	10 pts.	
		TOTAL FACTOR II.		

III. Producción jurídica. Máximo 5 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Artículo para la Revista Jurídica. Órgano informativo del Poder judicial del Estado de Nayarit.	5 pts.	5 pts.	
		TOTAL FACTOR III.		

IV. Asistencia y permanencia. 15 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Constancias de asistencia y permanencia en el lugar de adscripción.	7.5 pts.	15 pts.	
		TOTAL FACTOR IV.		

AUTOEVALUACIÓN

PARA USO EXCLUSIVO DEL EVALUADOR

Revisó:

Corroboró:

FACTOR	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE REVISADO
I		
II		
III		
IV		
TOTAL		



**Poder Judicial del Estado de Nayarit
Bono de Productividad Enero-Abril 2026**

JUEZ O JUEZA DE ORALIDAD PENAL

NOMBRE: _____

I. Productividad jurisdiccional. Máximo 80 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Cumplir con la agenda de audiencias programadas.	5 pts. c/mes	40 pts.	
b)	Presentarse oportunamente al desahogo de audiencias.	10 pts. c/mes	40 pts.	
c)	Emitir resoluciones escritas en los términos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales.	2 pts. c/mes	8 pts.	
d)	Subir a plataforma oportunamente las sentencias emitidas.	1 pto.	10 pts.	
e)	Por cada sentencia relevante en el que el juzgador invoque Tratados Internacionales, Tesis de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	1 pto.	2 pts.	
		TOTAL FACTOR I.		

II. Capacitación continua. Máximo 30 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Capacitador. Se evalúa la participación del servidor judicial como capacitador en el ámbito jurídico de su preferencia en el programa permanente de cursos o en los programas de educación continua y posgrado que ofrece la Escuela Judicial.	15 pts.	15 pts.	
b)	Asistencia. Se evalúa la asistencia del servidor judicial al programa permanente de cursos, conferencias y su asistencia y participación en los colectivos de academia.	5 pts.	10 pts.	
c)	Asistencia a colectivo de academia, conversatorio o taller de análisis jurídico.	5 pts.	10 pts.	
d)	Asistencia a conferencia convocada por el Poder Judicial del Estado de Nayarit.	5 pts.	10 pts.	
		TOTAL FACTOR II.		

III. Producción jurídica. Máximo 5 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Artículo para la Revista Jurídica. Órgano informativo del Poder judicial del Estado de Nayarit o cualquier otra publicación jurídica.	5 pts.	5 pts.	
		TOTAL FACTOR III.		

IV. Asistencia y permanencia. 15 puntos.		Puntaje	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Constancias de asistencia y permanencia en el lugar de adscripción.	7.5 pts.	15 pts.	
		TOTAL FACTOR IV.		

AUTOEVALUACIÓN

PARA USO EXCLUSIVO DEL EVALUADOR

Revisó:

Corroboró:

I		
II		
III		
IV		



**Poder Judicial del Estado de Nayarit
Bono de Productividad Enero-Abril 2026**

SECRETARIO O SECRETARIA DE ACUERDOS (JUZGADO DE ORALIDAD PENAL)

Nombre: _____

I. Productividad jurisdiccional. Máximo 80 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Hacer seguimiento de causas oficiosamente.	5 pts. c/mes	20 pts.	
b)	Emitir los acuerdos que le sean turnados en tiempo.	10 pts. c/mes	40 pts.	
c)	Mantener actualizado el sistema de control de causas.	5 pts. c/mes	20 pts.	
		TOTAL FACTOR I.		

II. Capacitación continua. Máximo 30 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Capacitador. Se evalúa la participación del servidor judicial como capacitador en el ámbito jurídico de su preferencia en el programa permanente de cursos o en los programas de educación continua y posgrado que ofrece la Escuela Judicial.	15 pts.	15 pts.	
b)	Asistencia. Se evalúa la asistencia del servidor judicial al programa permanente de cursos, conferencias y su asistencia y participación en los colectivos de academia.	5 pts.	10 pts.	
c)	Asistencia a colectivo de academia, conversatorio o taller de análisis jurídico.	5 pts.	10 pts.	
d)	Asistencia a conferencia convocada por el Poder Judicial del Estado de Nayarit.	5 pts.	10 pts.	
		TOTAL FACTOR II.		

III. Producción jurídica. Máximo 5 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Artículo para la Revista Jurídica. Órgano informativo del Poder judicial del Estado de Nayarit o cualquier otra revista jurídica.	5 pts.	5 pts.	
		TOTAL FACTOR III.		

IV. Asistencia y permanencia. 15 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Constancias de asistencia y permanencia en el lugar de adscripción.	7.5 pts.	15 pts.	
		TOTAL FACTOR IV.		

AUTOEVALUACIÓN

PARA USO EXCLUSIVO DEL EVALUADOR

Revisó: _____

Corroboró: _____

FACTOR	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE REVISADO
I		
II		
III		
IV		
TOTAL		



Poder Judicial del Estado de Nayarit
Bono de Productividad Enero-Abril 2026

JUEZ O JUEZA LABORAL

NOMBRE: _____

I. Productividad jurisdiccional. Máximo 80 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Cumplir con la agenda de audiencias programadas.	4 pts. c/mes	16 pts.	
b)	Presentarse oportunamente al desahogo de audiencias.	4 pts. c/mes	16 pts.	
c)	Emitir resoluciones escritas en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.	4 pts. c/mes	16 pts.	
d)	Subir a plataforma oportunamente las sentencias emitidas.	1 pto.	12 pts.	
e)	Por cada sentencia relevante en el que el juzgador invoque Tratados Internacionales, Tesis de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	1 pto.	2 pts.	
f)	Por cada convenio celebrado.	2 pts. c/mes	20 pts.	
h)	Por proyecto de innovación organizacional de juzgado presentado, aplicado y evaluado. (máximo 1)	10 pts.	10 pts.	
		TOTAL FACTOR I.		

II. Capacitación continua. Máximo 30 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Capacitador. Se evalúa la participación del servidor judicial como capacitador en el ámbito jurídico de su preferencia en el programa permanente de cursos o en los programas de educación continua y posgrado que ofrece la Escuela Judicial.	15 pts.	15 pts.	
b)	Asistencia. Se evalúa la asistencia del servidor judicial al programa permanente de cursos, conferencias y su asistencia y participación en los colectivos de academia.	5 pts.	10 pts.	
c)	Asistencia a colectivo de academia, conversatorio o taller de análisis jurídico.	5 pts.	10 pts.	
d)	Asistencia a conferencia convocada por el Poder Judicial del Estado de Nayarit.	5 pts.	10 pts.	
		TOTAL FACTOR II.		

III. Producción jurídica. Máximo 5 puntos		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Artículo para la Revista Jurídica. Órgano informativo del Poder judicial del Estado de Nayarit.	5 pts.	5 pts.	
		TOTAL FACTOR III.		

IV. Asistencia y permanencia. 15 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Constancias de asistencia y permanencia en el lugar de adscripción.	7.5 pts.	15 pts.	
		TOTAL FACTOR IV.		

AUTOEVALUACIÓN

PARA USO EXCLUSIVO DEL EVALUADOR

Revisó:

Corroboró:

FACTOR	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE REVISADO
I		
II		
III		
IV		
TOTAL		



Poder Judicial del Estado de Nayarit
Bono de Productividad Enero-Abril 2026

SECRETARIA O SECRETARIO INSTRUCTOR (LABORAL)

Nombre: _____

I. Productividad jurisdiccional. Máximo 80 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Hacer seguimiento de expedientes oficiosamente.	5 pts.c/mes	20 pts.	
b)	Emitir en tiempo los acuerdos de los expedientes que se le turnen.	5 pts.c/mes	20 pts.	
c)	Elaborar en tiempo los proyectos de sentencia de los expedientes que se le turnen, actas mínimas y convenios	5 pts.c/mes	20 pts.	
d)	Mantener actualizado el Sistema Integral de Administración de Justicia Laboral (SIAJLABORAL)	2.5 pts.c/mes	10 pts.	
e)	Número de recursos de reconsideración interpuestos y declarados improcedentes considerando el número total de acuerdos.	5 pts. c/mes	20 pts.	
		TOTAL FACTOR I.		

II. Capacitación continua. Máximo 30 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Capacitador. Se evalúa la participación del servidor judicial como capacitador en el ámbito jurídico de su preferencia en el programa permanente de cursos o en los programas de educación continua y posgrado que ofrece la Escuela Judicial.	15 pts.	15 pts.	
b)	Asistencia. Se evalúa la asistencia del servidor judicial al programa permanente de cursos, conferencias y su asistencia y participación en los colectivos de academia.	5 pts.	10 pts.	
c)	Asistencia a colectivo de academia, conversatorio o taller de análisis jurídico.	5 pts.	10 pts.	
d)	Asistencia a conferencia convocada por el Poder Judicial del Estado de Nayarit.	5 pts.	10 pts.	
		TOTAL FACTOR II.		

III. Producción jurídica. Máximo 5 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Artículo para la Revista Jurídica. Órgano informativo del Poder judicial del Estado de Nayarit.	5 pts.	5 pts.	
		TOTAL FACTOR III.		

IV. Asistencia y permanencia. 15 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Constancias de asistencia y permanencia en el lugar de adscripción.	7.5 pts.	15 pts.	
		TOTAL FACTOR IV.		

AUTOEVALUACIÓN

PARA USO EXCLUSIVO DEL EVALUADOR

Revisó: _____

Corroboró: _____

FACTOR	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE REVISADO
I		
II		
III		
IV		
TOTAL		



Poder Judicial del Estado de Nayarit
Bono de Productividad Enero-Abril 2026

JUEZ O JUEZA DE ORALIDAD MERCANTIL

NOMBRE: _____

I. Productividad jurisdiccional. Máximo 80 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Cumplir con la agenda de audiencias programadas.	4 pts. c/mes	16 pts.	
b)	Presentarse oportunamente al desahogo de audiencias.	4 pts. c/mes	16 pts.	
c)	Emitir resoluciones escritas en los términos establecidos en el Código de Comercio.	4 pts. c/mes	16 pts.	
d)	Subir a plataforma oportunamente las sentencias emitidas.	1 pto.	12 pts.	
e)	Por cada sentencia relevante en el que el juzgador invoque Tratados Internacionales, Tesis de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	1 pto.	2 pts.	
f)	Por cada conciliación o mediación concretada.	1 pts. c/mes	10 pts.	
h)	Número de solicitudes de regularización de procedimientos negadas a las partes, en virtud de no existir omisiones e irregularidades en el procedimiento.	2 pts.	10 pts.	
TOTAL FACTOR I.				

II. Capacitación continua. Máximo 30 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Capacitador. Se evalúa la participación del servidor judicial como capacitador en el ámbito jurídico de su preferencia en el programa permanente de cursos o en los programas de educación continua y posgrado que ofrece la Escuela Judicial.	15 pts.	15 pts.	
b)	Asistencia. Se evalúa la asistencia del servidor judicial al programa permanente de cursos, conferencias y su asistencia y participación en los colectivos de academia.	5 pts.	10 pts.	
c)	Asistencia a colectivo de academia, conversatorio o taller de análisis jurídico.	5 pts.	10 pts.	
d)	Asistencia a conferencia convocada por el Poder Judicial del Estado de Nayarit.	5 pts.	10 pts.	
TOTAL FACTOR II.				

III. Producción jurídica. Máximo 5 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Artículo para la Revista Jurídica. Órgano informativo del Poder judicial del Estado de Nayarit.	5 pts.	5 pts.	
TOTAL FACTOR III.				

IV. Asistencia y permanencia. 15 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Constancias de asistencia y permanencia en el lugar de adscripción.	7.5 pts.	15 pts.	
TOTAL FACTOR IV.				

AUTOEVALUACIÓN

PARA USO EXCLUSIVO DEL EVALUADOR

Revisó:

Corroboró:

FACTOR	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE REVISADO
I		
II		
III		
IV		
TOTAL		



Poder Judicial del Estado de Nayarit
Bono de Productividad Enero-Abril 2026

SECRETARIA O SECRETARIO INSTRUCTOR (ORALIDAD MERCANTIL)

Nombre: _____

I. Productividad jurisdiccional. Máximo 80 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Hacer seguimiento de expedientes oficiosamente.	5 pts.c/mes	20 pts.	
b)	Emitir en tiempo los acuerdos de los expedientes que se le turnen.	5 pts.c/mes	20 pts.	
c)	Elaborar en tiempo los proyectos de sentencia de los expedientes que se le turnen, actas mínimas y convenios	5 pts.c/mes	20 pts.	
d)	Mantener actualizado el Sistema Integral de Administración de Justicia de Oralidad Mercantil (SIAJ)	2.5 pts.c/mes	20 pts.	
		TOTAL FACTOR I.		

II. Capacitación continua. Máximo 30 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Capacitador. Se evalúa la participación del servidor judicial como capacitador en el ámbito jurídico de su preferencia en el programa permanente de cursos o en los programas de educación continua y posgrado que ofrece la Escuela Judicial.	15 pts.	15 pts.	
b)	Asistencia. Se evalúa la asistencia del servidor judicial al programa permanente de cursos, conferencias y su asistencia y participación en los colectivos de academia.	5 pts.	10 pts.	
c)	Asistencia a colectivo de academia, conversatorio o taller de análisis jurídico.	5 pts.	10 pts.	
d)	Asistencia a conferencia convocada por el Poder Judicial del Estado de Nayarit.	5 pts.	10 pts.	
		TOTAL FACTOR II.		

III. Producción jurídica. Máximo 5 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Artículo para la Revista Jurídica. Órgano informativo del Poder judicial del Estado de Nayarit.	5 pts.	5 pts.	
		TOTAL FACTOR III.		

IV. Asistencia y permanencia. 15 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Constancias de asistencia y permanencia en el lugar de adscripción.	7.5 pts.	15 pts.	
		TOTAL FACTOR IV.		

AUTOEVALUACIÓN

PARA USO EXCLUSIVO DEL EVALUADOR

Revisó: _____

Corroboró: _____

FACTOR	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE REVISADO
I		
II		
III		
IV		
TOTAL		



**Poder Judicial del Estado de Nayarit
Bono de Productividad Enero-Abril 2026**

SECRETARIA O SECRETARIO DE EJECUCIÓN

Nombre: _____

I. Productividad jurisdiccional. Máximo 80 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Realizar diligencias de requerimiento, emplazamiento y embargo, requerimiento de pago y embargo.	1 pto.	40 pts.	
b)	Realizar diligencias de lanzamiento voluntario, lanzamiento con uso de la fuerza pública, lanzamiento juicio hipotecario y de desahucio y embargo con la fuerza	5 pts.	30 pts.	
c)	Ejecutar órdenes de protección y medidas cautelares como desocupación del agresor, restitución de niñas, niños y adolescentes, reincorporación de NNA, cambio de custodia de NNA, reincorporación de la víctima al domicilio que habite y emplazamiento y prevenciones.	5 pts.	20 pts.	
		TOTAL FACTOR I.		

II. Capacitación continua. Máximo 30 puntos.		Puntaje	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Capacitador. Se evalúa la participación del servidor judicial como capacitador en el ámbito jurídico de su preferencia en el programa permanente de cursos o en los programas de educación continua y posgrado que ofrece la Escuela Judicial.	15 pts.	15 pts.	
b)	Asistencia. Se evalúa la asistencia del servidor judicial al programa permanente de cursos, conferencias y su asistencia y participación en los colectivos de academia.	5 pts.	10 pts.	
c)	Asistencia a colectivo de academia, conversatorio o taller de análisis jurídico.	5 pts.	10 pts.	
d)	Asistencia a conferencia convocada por el Poder Judicial del Estado de Nayarit.	5 pts.	10 pts.	
		TOTAL FACTOR II.		

III. Producción jurídica. Máximo 5 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Artículo para la Revista Jurídica. Órgano informativo del Poder judicial del Estado de Nayarit.	5 pts.	5 pts.	
		TOTAL FACTOR III.		

IV. Asistencia y permanencia. 15 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Constancias de asistencia y permanencia en el lugar de adscripción.	7.5 pts.	15 pts.	
		TOTAL FACTOR IV.		

AUTOEVALUACIÓN

PARA USO EXCLUSIVO DEL EVALUADOR

Revisó: _____

Corroboró: _____

FACTOR	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE REVISADO
I		
II		
III		
IV		
TOTAL		



Poder Judicial del Estado de Nayarit
Bono de Productividad Enero-Abril 2026

SECRETARIA O SECRETARIO PROYECTISTA EN JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Nombre: _____

I. Productividad jurisdiccional. Máximo 80 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Asuntos resueltos dentro del término legal.	5 pts.	45 pts.	
b)	Entrega en tiempo y forma de la Estadística (1 mensual).	1 pto.	4 pts.	
d)	Subir a plataforma oportunamente las sentencias emitidas (mensual)	5 pts.	20 pts.	
f)	Por cada sentencia relevante en la que se convoquen Tratados Internacionales, Tesis de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	5 pts.	20 pts.	
		TOTAL FACTOR I.		

II. Capacitación continua. Máximo 30 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Capacitador. Se evalúa la participación del servidor judicial como capacitador en el ámbito jurídico de su preferencia en el programa permanente de cursos o en los programas de educación continua y posgrado que ofrece la Escuela Judicial.	15 pts.	15 pts.	
b)	Asistencia. Se evalúa la asistencia del servidor judicial al programa permanente de cursos, conferencias y su asistencia y participación en los colectivos de academia.	5 pts.	10 pts.	
c)	Asistencia a colectivo de academia, conversatorio o taller de análisis jurídico.	5 pts.	10 pts.	
d)	Asistencia a conferencia convocada por el Poder Judicial del Estado de Nayarit.	5 pts.	10 pts.	
		TOTAL FACTOR II.		

III. Producción jurídica. Máximo 5 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Artículo para la Revista Jurídica. Órgano informativo del Poder judicial del Estado de Nayarit.	5 pts.	5 pts.	
		TOTAL FACTOR III.		

IV. Asistencia y permanencia. 15 puntos.		Puntaje c/u	Máximo	Puntaje obtenido
a)	Constancia de asistencia y permanencia en el lugar de adscripción.	7.5 pts.	15 pts.	
		TOTAL FACTOR IV.		

AUTOEVALUACIÓN

PARA USO EXCLUSIVO DEL EVALUADOR

Revisó:

Corroboró:

FACTOR	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE REVISADO
I		
II		
III		
IV		
TOTAL		